



MIÉRCOLES 26 DE JULIO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCIII - N° 137  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **VILLA YACANTO**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°1013/2023.**

**VISTO** El tratamiento del Proyecto de Ordenanza titulado "Readecuación de Escalafón y Categorías del Personal Municipal Contratados."

**Y CONSIDERANDO**

Que siguiendo la propuesta de regulación escalafonaria y de movilidad de las categorizaciones para adecuar al personal de planta de contratados de acuerdo a lo indicado en el artículo 11° segunda parte de la Ordenanza Municipal N°1012/2023 que sanciona el nuevo Estatuto del Empleado Municipal, toda vez que el personal abocado a las diferentes funciones y actividades de la administración pública municipal se encuentren vinculados bajo un sistema contractual deferente al normalizado, no obstante ello, el marco vinculante refiere a las situaciones y características que según las necesidades del servicio demandaba su contratación y que en virtud de la sanción de este estatuto corresponde valorar su inclusión laboral en el ámbito público de manera normalizada y dejando en claro los alcances que cada agente municipal tiene por derecho propio; entendiéndose que es un acto de justicia social poder brindarles a estos compañeros de la actividad pública las reivindicaciones al compromiso puesto de manifiesto a lo largo de estos años, brindando lo mejor de sí en beneficio de los vecinos de nuestra Comunidad;

Que la administración municipal ha valorado distintas determinaciones respecto al perfil de cada uno de los agentes municipales, siendo la principal referencia: la antigüedad en la permanencia de la función pública y cargos que le fueran oportunamente encomendados, en procura de la conformación del marco escalafonario, siguiendo las pautas que se corresponden, con la movilidad de las categorías del espectro municipal;

Que siguiendo con la toma de pautas resolutorias que pretenden fortalecer el compromiso laboral que han demostrado a lo largo de este tiempo cada uno de los que componen el numerario municipal, se ha sostenido dentro del análisis administrativo y político, aquellas valoraciones que resaltan las acciones y voluntades, en donde el compromiso social y el pertinente desarrollo productivo han favorecido plenamente al servicio público municipal, trascendiendo todas las premisas pretendidas por la administración, generando en el capital humano todos los recaudos pertinentes que para la función pública les fuera requerida;

Que el trabajo de comisión legislativa más las compulsas administrativas ha proporcionado una herramienta que se ajusta a las necesidades actuales y que contiene los derechos, las obligaciones y las garantías que todo trabajador se ha ganado con justa causa a lo largo de estos años vividos en democracia;

Que se ha tenido en cuenta la distribución escalafonaria y movilidad de categorías en cada uno de los integrantes de la planta de contratados de este municipio, las cuales se deberán ajustar a las exigencias estatutarias de acuerdo a la organicidad, y sapiencia laboral.

SUMARIO

**MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO**

Ordenanza Municipal N°1013/2023 ..... Pag. 1  
Ordenanza Municipal N°1014/2023 ..... Pag. 2

**MUNICIPALIDAD SINSACATE**

Decreto 2021/2023..... Pag. 2  
Ordenanza N° 1233/2023..... Pag. 3  
Ordenanza 1234/223..... Pag. 3  
Ordenanza N° 1231 / 2023..... Pag. 4

**MUNICIPALIDAD EMBALSE**

Notificación..... Pag. 4

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1ro.** DETERMINASE el escalafón y las categorías para el personal municipal correspondiente a planta de contratados que se detalla en el cuadro que se anexa como parte integrante de la presente ordenanza; y que se corresponden a lo dispuesto en el artículo 11° segunda parte de la Ordenanza Municipal N°1012/2023 "Estatuto del Empleado Municipal", indicando escalafón de pertenencia y categoría alcanzada por cada agente municipal.

**ARTÍCULO 2do.** DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas correspondientes tomen conocimiento y procedan en consecuencia, incluso el marco de sus derechos, obligaciones y garantías laborales que disponen la universalidad de los agentes municipales indicados en el cuadro anexo citado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3ro.** DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

**ARTÍCULO 5to.** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 13 de julio de 2023, Acta N° 12/2023.

Fdo por Sonia Acosta Presidenta, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N°35/2023.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

ANEXO

1 día - N° 467971 - s/c - 26/07/2023 - BOE

## ORDENANZA MUNICIPAL N°1014/2023

**VISTO** El tratamiento del Proyecto de Ordenanza titulado "Readecuación de Escalafón y Categorías del Personal Municipal."

### Y CONSIDERANDO

Que la administración municipal arribo una propuesta altamente esperada para la universalidad del personal municipal de la planta general, en cuanto a su correspondiente readecuación escalafonaria y categorización de acuerdo a lo indicado en el Título 2do, Capítulo II, Artículo 127° de la Ordenanza Municipal N°1012/2023 que sanciona el nuevo Estatuto del Empleado Municipal;

Que se ha valorado cuestiones intrínsecas respecto del perfil de cada uno del Personal Municipal tomando como referencias los años de permanencia en la función y los cargos que oportunamente le fueran encomendados, buscando dar respuesta a la estabilidad laboral que trasciende la dinámica administrativa, procurando conformar el marco escalafonario de acuerdo a la movilidad las categorías que conforman el espectro municipal;

Que el trabajo de comisión legislativa más las compulsas administrativas actuales han llevado a la posibilidad de brindar una herramienta que se ajusta a las necesidades actuales y que contiene los derechos, las obligaciones y las garantías que todo trabajador se ha ganado con justa causa a lo largo de estos años vividos en democracia;

Que el perfil humano sobresale en las consideraciones que la administración Municipal tuvo en cuenta para la distribución escalafonaria y movilidad de categorías en cada uno de los integrantes de la planta permanente del Municipio, entendiendo que el compromiso asumido responde cabalmente a todas y cada una de las acciones que en estos periodos de gobierno se han puesto de manifiesto, y que como contrapartida corresponde otorgar las asignaciones pertinentes, que con posterioridad se deberán ajustar a las exigencias estatutarias de acuerdo a la organicidad, y sapiencia laboral.

Por ello:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1ro.** DETERMINASE el escalafón y las categorías para el personal municipal correspondiente a planta permanente que se detalla en el cuadro que se anexa como parte integrante de la presente ordenanza; y que se corresponden a lo dispuesto en el artículo 127° de la Ordenanza Municipal N°1012/2023 "Estatuto del Empleado Municipal", indicando escalafón de pertenencia y categoría alcanzada por cada agente municipal.

**ARTÍCULO 2do.** DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas correspondientes tomen conocimiento y procedan en consecuencia, incluso el marco de sus derechos, obligaciones y garantías laborales que disponen la universalidad de los agentes municipales indicados en el cuadro anexo citado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3ro.** DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime correspondiente.

**ARTÍCULO 5to.** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 13 de julio de 2023, Acta N°12/2023.

Fdo por Sonia Acosta Presidenta, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N°36/2023. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

ANEXO

1 día - N° 467973 - s/c - 26/07/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD **SINSACATE**

### DECRETO 2021/2023

**VISTO** : La Sanción por parte del Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 1232/2023 en Sesión Ordinaria de fecha 20/07/2023, sobre la aprobación del modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Sinsacate en relación a la percepción por parte de los contribuyentes de la Tasa y/o Impuesto a la Radicación de los Automotores y Moto vehículos (patentes);

### Y CONSIDERANDO :

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 40 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento. Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SINSACATE:**

**DECRETA:**

**ART. 1° :** PROMULGASE la ORDENANZA N° 1232/2023 en Sesión Ordinaria de fecha 20/07/2023, sobre la aprobación del modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Sinsacate en relación a la percepción por parte de los contribuyentes de la Tasa y/o Impuesto a la Radicación de los Automotores y Moto vehículos (patentes).-

**ART. 2° :** COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 21 de Julio de 2023.-

fdo.: HORACIO TESSINO      CARLOS A. CIPRIAN  
Secretario de Gobierno      Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 468231 - s/c - 26/07/2023 - BOE

## ORDENANZA N° 1233/2023

**Y VISTO:** El Programa de Producción de Suelo Urbano, que el Municipio de Sinsacate lleva adelante en el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación;

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme los requisitos exigidos en el citado Programa antes mencionado, se debe cumplir con lo establecido en su reglamentación, a los fines de lograr la aplicación del mismo en nuestra localidad.-

Que asimismo y atento al cumplimiento de la finalidad en general perseguida: la realización de Obras de infraestructura, debe proveerse al Departamento Ejecutivo Municipal de las pertinentes autorizaciones para la ejecución de dichos emprendimientos como también las que lo facultan a realizar las contrataciones referidas a la confección del proyecto, Dirección técnica, contratación de Mano de Obra y adquisición de materiales.-

Que por todo lo antes expuesto,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE SINSACATE  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA:**

**ART.1°.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar el Programa Producción de Suelo Urbano, que el Municipio de Sinsacate lleva adelante en el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, cuya copia se adjunta y pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

**ART.2°.-** Las Obras cuya ejecución se autorizan por el Artículo precedente se realizarán bajo el sistema Mixto, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar o adquirir, mediante el procedimiento previsto en la legislación vigente en el Municipio los siguientes ítem:

- La Mano de Obra prevista será ejecutada por la Cooperativa de Trabajo Sinsacate SRL; la cual está formada por personas desocupadas o que tienen planes sociales o afectados a programa sociales en el marco de los distintos programas provinciales o nacionales.-
- La Infraestructura de Energía Eléctrica y Alumbrado Público será contratada en forma Directa al ente prestador del servicio: Cooperativa de Servicio Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Lda.-
- Los Materiales para cordón cuneta, agua potable y consolidación de calles serán adquiridos mediante Concursos de Precios, según lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
- El proyecto, los planos conforme a Obra y la Dirección Técnica a profesionales idóneos;

**ART.3°.-** La programación, ejecución, y supervisión de las obras estará a cargo del Departamento de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Gobierno, la que por intermedio del Director Técnico que se designe tendrá a su cargo el control de la ejecución de los trabajos

**ART. 4°.-** AUTORIZACE al DEM a la firma de toda documentación necesaria a los fines de lograr la aplicación del Programa objeto de la presente en nuestra localidad.-

**ART. 5°.-** AUTORIZACE al DEM a financiar con recursos propios del municipio, hasta un quince por ciento ( 15%) del total de los gastos que demande la ejecución del presente programa, los que serán imputados a las Partidas correspondientes del Presupuesto General de Cálculos y Recursos.-

**ART. 6°.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y archívese.-

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20/07/2023

ANEXO

1 día - N° 468237 - s/c - 26/07/2023 - BOE

## ORDENANZA 1234/223

**Visto:** La solicitud realizada por FAMILIAS LEONAS TDAH (Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad), y;

### Considerando:

Que el Trastorno por Déficit de Atención con y sin Hiperactividad, conocido por sus siglas TDA/TDAH o ADD/ADHD en inglés, es un trastorno del neurodesarrollo que en niños, adolescentes y adultos, se caracteriza por niveles de distracción moderados a graves, breves períodos de atención, inquietud motora, inestabilidad emocional y conductas impulsivas/disruptivas. Esto acarrea dificultades para quienes lo padecen y no puedan desarrollar con normalidad sus actividades y experiencias sociales, sobre todo en el ámbito educativo donde se evidencia, teniendo vinculación con las Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Que se estima que el TDAH es una condición que afecta a la población mundial infantil entre un 5% y 10% de su total en edad escolar y es dos veces más frecuente entre los varones.

Que dicha problemática aún no tiene una incidencia pública y mediática fuerte para generar una concientización masiva. Por ello es fundamental visibilizar el diagnóstico y empezar a derribar esas barreras que tanto daño causan.

Que todos los años, los días 27 28 y 29 de Julio se llevan a cabo las "JORNADAS DE CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PÚBLICA SOBRE EL TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD EN NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS" en más de 150 localidades del país.

Que en 2021 se logró que más de 150 localidades se sumaran a la iniciativa de iluminar y/u ornamentar lugares públicos de color naranja.

Que el color naranja surge del rojo, que simboliza la calidez, el amor y el compromiso; y del amarillo, que expresa el intelecto, el cual permite acceder al conocimiento, organizarnos y lograr nuestros objetivos, y también la claridad de comunicación.

Que las familias que conviven con un ser querido diagnosticado con TDAH merecen el apoyo institucional y público, y estas jornadas se orientan en ese sentido, como un aporte para "HACER VISIBLE EL TDAH"

Que el Estado debe asumir el compromiso de acompañar a quienes padecen el TDAH y a sus familiares en la visibilización del diagnóstico para generar concientización masiva en toda la población y así generar un trabajo mancomunado en favor de todas las personas que lo padecen.

Que el Honorable Concejo Municipal actúa y legisla según atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 9182 y modificatorias.-

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Público y Legislativo las "JORNADAS DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PÚBLICA SOBRE EL TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD EN NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS" a llevarse a cabo en adelante, en la localidad de Sinsacate, los días 27; 28 y 29 de Julio de cada año.

**Artículo 2°:** Durante los días especificados en el artículo precedente ilumínese al menos un monumento y/o las fachadas de al menos un edificio público de la localidad de Sinsacate, con luces color "Naranja".

**Artículo 3°:** Comuníquese, registre y archívese.-

1 día - N° 468233 - s/c - 26/07/2023 - BOE

**ORDENANZA N° 1231 / 2023**

**VISTO:** La solicitud efectuada por la "Comisión de la Capilla nuestra señora de Guadalupe" de fecha 04/07/2023 ;

**Y CONSIDERANDO :**

Que, mediante Ordenanza 437/2006, se declaró que las Fiestas patronales en honor a la Stma. Virgen de Guadalupe fuera el 12 de Agosto de cada año, dado que ese día la imagen de la Virgen proveniente de Mexico paso por nuestra localidad camino a la Basílica de Lujan.-

Que, atento que la fecha de conmemoración y celebración a la Stma.

Virgen de Guadalupe en la religión católica es el día 12 de Diciembre, resulta una superposición en la determinación de ambas fechas, por lo cual la Comisión de la Capilla acompañados por el sacerdote Padre Mario Sánchez de la Parroquia de Jesús María a los fines de unificar la fecha de celebración manteniendo el orden de ser la Patrona de nuestra localidad.-

Que, este Cuerpo deliberativo acompaña la iniciativa de declarar el día 12 de Diciembre como fecha de las patronales de Sinsacate en celebración de la Stma. Virgen de Guadalupe.-

Que por todo lo expuesto y en uso de sus atribuciones:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ART. 1° :** DECLARAR que las FIESTAS PATRONALES de la localidad de Sinsacate tengan como fecha de celebración el día 12 de Diciembre de cada año en conmemoración a la Stma. Virgen de Guadalupe , Patrona de nuestra localidad .-

**ART. 2° :** DEROGUESE la ordenanza 437/2006 de fecha 26/04/2006.-

**ART. 3° :** COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.-

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20/07/2023 SEGÚN ACTA N° 1224 DEL LIBRO RESPECTIVO .-

1 día - N° 468234 - s/c - 26/07/2023 - BOE

**MUNICIPALIDAD EMBALSE**

**Notificación**

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a Compañía de Tierras Embalse de Río III Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Calle Corrientes N°1922, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal, C.P. 1045 que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101117010 se ha solicitado autorización para construir por parte de los poseedores Sra. María Fátima Martínez, DNI 38.118.022 con domicilio en Jerónimo Luis de

Cabrera 222, Santa Isabel, Embalse, Córdoba, C.P.: 5856 y el Sr. Juan Pablo Dominguez D.N.I.: 35.575.450 con domicilio en Sanavirones s/n°, Villa Irupé, Embalse, Cordoba, C.P.: 5856, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 467620 - \$ 2594,10 - 28/07/2023 - BOE